



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.1/46/14
4 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 68 del programa

**EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL**

Carta de fecha 30 de octubre de 1991 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de los Países Bajos
ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir los textos francés e inglés de una declaración sobre Dubrovnik formulada el 27 de octubre de 1991 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros (véase el anexo).

Agradecería que los textos de la presente carta y de su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Robert J. VAN SCHAİK
Embajador
Representante Permanente

Anexo

**DECLARACION SOBRE DUBROVNIK FORMULADA POR LA
COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

La Comunidad Europea y sus Estados miembros condenan enérgicamente los incesantes ataques del Ejército Nacional Yugoslavo contra diversas ciudades croatas. Los acuerdos de cesación del fuego han sido violados por todas las partes, pero los últimos ataques del Ejército Nacional Yugoslavo no guardan proporción alguna con cualquier violación que haya podido cometer Croacia. Los reiterados ataques contra Dubrovnik han desmentido la afirmación de que el Ejército Nacional Yugoslavo interviene únicamente para socorrer a guarniciones sitiadas o para proteger a comunidades serbias.

El Ejército Nacional Yugoslavo ha emitido un ultimato cuyos términos equivalen a lograr la virtual rendición de Dubrovnik. La Comunidad Europea y sus Estados miembros lo consideran un acto ilícito que apunta claramente a la captura de una ciudad indiscutiblemente croata.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros reiteran que bajo ninguna circunstancia aceptarán una política de hechos consumados encaminada a lograr modificaciones unilaterales de fronteras.

En ese contexto, instan al Ejército Nacional Yugoslavo a que se abstenga de promulgar ultimatos y a que cumpla estrictamente las órdenes de cesación del fuego impartidas el 18 de octubre de 1991 por los ocho miembros de la Presidencia Federal.

Hacen un llamamiento al Ejército Nacional Yugoslavo a que ponga fin al sitio de Dubrovnik y autorice la entrada de suministros de socorro para la población sitiada, de modo de permitir que se restauren la administración legítima y el funcionamiento normal de la ciudad.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros se dirigen a los jefes del Ejército Nacional Yugoslavo y a todos aquellos que ejerzan control sobre él para recordarles enérgicamente su responsabilidad personal, con arreglo al derecho internacional, respecto de todas sus acciones, incluidas las que realicen en contravención de las normas pertinentes del derecho humanitario internacional. La Comunidad Europea y sus Estados miembros determinarán más detalladamente su posición en la reunión que celebrarán en Bruselas el 28 de octubre de 1991.

